TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-513**
Rubro: **EXTINCIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS ANTE EL I.M.S.S. Su improcedencia cuando se reciben abonos parciales.**

Si bien los artículos 2846 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas disponen que la prórroga o espera concedida al deudor por un acreedor sin consentimiento del fiador extingue la fianza, también es cierto que cuando el I.M.S.S., recibe abonos parciales a cuenta de un adeudo que está garantizado por medio de una fianza, ello no entraña que se modifique la obligación fiscal, ni tampoco la exigibilidad del crédito, en consecuencia no se extingue la fianza.

RESOLUCIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 1969. JUICIO 2266/66, 1883/66, 4873/66 y 3645/65. Denuncia de contradicción de sentencias del licenciado Ignacio Rea Chacón. Aprobado por 16 votos a favor y 3 en contra.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-125, y con la clave temporal I-J-2023-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXIII. Nos. 394-396. Octubre – Diciembre. 1969. p. 37